



RESOLUCION No. 02910 DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PERTENECIENTES AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

1

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

En uso de sus competencias legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Legislativo 660 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Educación a través de la Resolución 08757 del 22 de octubre de 2019 estableció el calendario académico para el año lectivo 2020, para los establecimientos que ofrecen el servicio de educación formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica y media; en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario de Barranquilla.

Que ante la declaratoria de emergencia sanitaria y la puesta en marcha de rigurosas medidas con ocasión de la pandemia del coronavirus (COVID-19), anunciadas por el Gobierno Nacional, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas que considere necesarias para mitigar o contener la evolución de esta enfermedad, entre las cuales está la protección de la población estudiantil, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales.

Que los Ministerios de Educación Nacional y de Salud expidieron la Circular Conjunta No 011 del 9 de marzo de 2020, donde se dan recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y en su numeral 2.8 del artículo 2 señala: *“Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas”*.

Que el artículo 5 de la Resolución 385 de 2020 señala: *“Artículo 5. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar”*

Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 10075 de 2015 señala que *“la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”*

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 19 del 14 de marzo de 2020 dando orientaciones con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por coronavirus (COVID-19), y entre sus recomendaciones señaló coordinar, de ser necesario, un ajuste en el calendario académico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015.



RESOLUCION No. 02910 DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PERTENECIENTES AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

2

Que el 15 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional tomó unas decisiones en torno a la prestación del servicio educativo en instituciones de todo el país, anunciando la modificación del receso estudiantil y las semanas de desarrollo institucional y vacaciones de los educadores.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 20 del 16 de marzo donde señala unas medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), donde señala taxativamente que las entidades territoriales certificadas deben ajustar el calendario académico de conformidad con los criterios que señala de manera clara y precisa dicha Circular.

Que, en acatamiento a las anteriores disposiciones, la Secretaría Distrital de Educación expidió la Resolución 01691 del 16 de marzo de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente el calendario académico 2020 de las instituciones educativas oficiales, pertenecientes al Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla"

Que esta Resolución estableció para el año académico 2020 las cuarenta (40) semanas lectivas de actividad académica entre el 27 de enero a 15 de marzo (7 semanas), el 20 de abril al 4 de octubre (24 semanas); y el 12 de octubre y el 13 de diciembre de 2020 (9 semanas).

Que esta reforma del calendario académico implica que los estudiantes tengan 24 semanas lectivas de trabajo académico continuas, tanto de profesores como de estudiantes, entre el 20 de abril hasta el 4 de octubre, lo cual imposibilita el descanso de los estudiantes y la falta de tiempo de los educadores para planear y organizar su trabajo y material para seguir con la formación en casa, que en principio va hasta el 31 de julio y, posteriormente, en la modalidad de alternancia, lo cual motiva a tomar en cuenta las nuevas medidas tomadas por el Gobierno Nacional.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno nacional ha venido prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio, para instituciones educativas de preescolar, básica y media e instituciones de educación superior, y tomó la decisión que el aislamiento se extiende hasta el 31 de julio de 2020, con la posibilidad del regreso a clase en instituciones educativas bajo la modalidad de alternancia.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, que tiene como propósito garantizar los logros de aprendizaje previstos para el año escolar, dispuso flexibilizar el número de semanas de trabajo académico en períodos anuales diferentes a los previstos en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, extendió la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020 y, en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 660 de 2020, el numeral 3 estableció las directrices para la organización de los calendarios académicos 2020, señalando para las entidades territoriales, la posibilidad de tomar hasta dos (2) semanas de las cuarenta (40) semanas de que trata el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, para actividades de desarrollo institucional.



RESOLUCION No. 02910 DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR. BÁSICA Y MEDIA PERTENECIENTES AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

3

Que, actualmente en el Distrito de Barranquilla, se ha presentado un crecimiento en los casos de contagio por día; lo cual requiere el replanteamiento inmediato de las estrategias pedagógicas que está afectando a toda la comunidad educativa tanto a niños como a docentes.

Que la Directiva No. 011, establece que para el análisis técnico pedagógico debe considerarse la priorización de la culminación del periodo académico del primer semestre. En este sentido, con el fin de fortalecer el trabajo académico con estrategias de mayor impacto para la calidad educativa en el segundo semestre del 2020 y la implementación de las estrategias de alternancia, se hace necesario acortar el periodo de 24 semanas lectivas de trabajo académico, dispuesta por la Resolución 01691 del 16 de marzo de 2020, lo cual conlleva a disminuir las actividades académicas lectivas de 40 a 39 semanas, 17 en el primer semestre lectivo y 22 para el segundo semestre, a aumentar las actividades de desarrollo institucional de 5 a 6 semanas y el receso estudiantil de 12 a 13 semanas, garantizando siempre el respeto de las 7 semanas de vacaciones de los educadores.

Que este ajuste permitirá potenciar las estrategias pedagógicas para el segundo semestre y actualizar los protocolos de bioseguridad necesarios para incorporar la alternancia, lo cual guarda relación con los fundamentos del Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020:

“(…)

Que según lo señalado con anterioridad, la evolución epidemiológica de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 ha afectado la prestación del servicio de educación al presentar dificultades para la entrega de material de apoyo pedagógico y para la movilidad de los maestros y su interacción con los alumnos. Por lo anterior se requiere la adopción de medidas de flexibilidad para la organización del servicio educativo en procura que en esos territorios se pueda adecuar la prestación del servicio en procura de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

(…)

Que con el objeto de entregar herramientas efectivas a las entidades territoriales para atender las situaciones que se originan con la evolución epidemiológica de la pandemia del Coronavirus COVID-19, que ponen en riesgo el cumplimiento del calendario académico y el desarrollo del proceso educativo durante el año escolar 2020, es necesario permitir la realización de ajustes a las semanas de trabajo académico previstas en el calendario académico definido, siempre y cuando las modificaciones se orienten a garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

(…)”.

Que dependiendo de la evolución epidemiológica en el Distrito de Barranquilla, se analizará la viabilidad de convertir otra semana de trabajo académico en semana de desarrollo institucional de acuerdo con las Directrices de la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020.



RESOLUCION No. 02910 DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PERTENECIENTES AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

4

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la Resolución 01691 del 16 de marzo del 2020, por medio del cual se modificaron los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto la Resolución 08757 del 22 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución 08757 del 22 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES ACADÉMICAS LECTIVAS. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2020, el cual tendrá 39 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas así:

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
27 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	7 semanas	39 semanas
20 de abril de 2020	28 de junio de 2020	10 semanas	
13 de julio de 2020	4 de octubre de 2020	12 semanas	
12 de octubre de 2020	20 de diciembre de 2020	10 semanas	

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector del establecimiento educativo fijará el horario de la jornada laboral de cada directivo docente y docente a su cargo, distribuido para cada uno de los cinco (5) días de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias. Este horario deberá comunicarse oportunamente a los padres de familia y estudiantes”.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas estatales dedicarán seis (6) semanas del calendario académico para adelantar actividades de desarrollo institucional, para lo cual el rector deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo.

Para el año 2020 las semanas de actividades de desarrollo institucional serán:

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de enero de 2020	26 de enero de 2020	1 semana	6 semanas
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	2 semanas	
29 de junio de 2020	12 de julio de 2020	2 semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semanas	

PARÁGRAFO. Las semanas de desarrollo institucional del 29 de junio al 12 de julio se priorizarán para la organización y planeación del regreso de los estudiantes a clases presenciales, para lo cual diseñarán estrategias que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario, considerando la alternancia entre el trabajo académico en casa y el trabajo académico presencial para asegurar la culminación del año escolar y atendiendo lo dispuesto en los lineamientos,



RESOLUCION No. 02910 DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PERTENECIENTES AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

5

orientaciones y protocolos que se emitan para el regreso gradual y progresivo de los estudiantes a las aulas.

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	DURACIÓN	13 semanas
6 de enero de 2020	26 de enero de 2020	3 semana	
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	5 semanas	
29 de junio de 2020	12 de julio de 2020	2 semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semanas	
21 de diciembre de 2020	03 de enero de 2021	2 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Los directivos docentes y docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	DURACION	7 Semanas
06 de enero de 2020	19 de enero de 2020	2 semanas	
30 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	3 semanas	
21 de diciembre de 2020	03 de enero de 2021	2 semanas	

”

ARTICULO SEGUNDO. Los demás apartes de la Resolución 01691 de 2020, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Educación y comuníquese a los Directivos Docentes Rectores de las instituciones educativas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla DIEP a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2020

BIBIANA RINCÓN LUQUE

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Juan Morales Cova – Asesor Externo
 Revisó: Álvaro Acosta Arrazola – Asesor Externo
 Revisó: Laura González Muñoz – Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
 Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo